

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO: MARIO ROMAN GUZMAN C.C. No. 16.669.510
RADICACIÓN: 76001400300520230063600
UBIC: 05- PROCESOS DIGITALIZADOS – EJECUTIVO
UBIC – EGRESOS 2023 EJECUTIVO
APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS

EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, procede a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada **MARIO ROMAN GUZMAN**, y en favor de la parte **BANCO DE BOGOTÁ**, dentro del presente proceso ejecutivo

AGENCIAS EN DERECHO	\$3.506.125,00
TOTAL	\$3.506.125,00

Santiago de Cali, septiembre 29 de 2023.

La secretaria,



ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO: MARIO ROMAN GUZMAN C.C. No. 16.669.510
RADICACIÓN: 76001400300520230063600
UBIC: 05- PROCESOS DIGITALIZADOS – EJECUTIVO
UBIC – EGRESOS 2023 EJECUTIVO
APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS

INFORME SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez el expediente con liquidación de costas procesales. Sírvase proveer. Santiago de Cali, septiembre 29 de 2023.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No.2544

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el suscrito a impartir aprobación a la liquidación de las costas practicada por la secretaria del Despacho.

Sin más consideraciones, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: De conformidad con el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso – C.G.P., SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

SEGUNDO: Comunicar DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros, fiducias, fideicomisos, CDT's o que a cualquier otro título bancario o financiero que posean MARIO ROMAN GUZMAN C.C. No. 16.669.510 en el BANCO BOGOTÁ.

Que el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, mediante Auto interlocutorio No. 2438 de septiembre 22 de 2023, dispuso **ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, ordenando el remate de los bienes embargados y secuestrados, y de los que llegaren a ser objeto de dicha medida sobre los bienes de propiedad de la parte demandada.

Como consecuencia, el proceso de la referencia fue remitido a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de septiembre 05 de 2013 y una vez dado cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA17-106778 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018.

Por lo anterior, sírvase depositar en la cuenta de depósitos judiciales del **Banco Agrario de Colombia** a órdenes de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali**, en la cuenta número **760012041700**, los dineros retenidos y que posea a cualquier título posea el demandado **MARIO ROMAN GUZMAN C.C. No. 16.669.510**

Sírvase proceder de conformidad dando cumplimiento a la orden comunicada mediante auto 2159 de agosto 16 de 2023. Remítase la presente providencia a las reseñadas entidades para que acaten la orden judicial aquí dispuesta.

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO: MARIO ROMAN GUZMAN C.C. No. 16.669.510
RADICACIÓN: 76001400300520230063600
UBIC: 05- PROCESOS DIGITALIZADOS – EJECUTIVO
UBIC – EGRESOS 2023 EJECUTIVO
APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS

La entidad anteriormente mencionada deberá dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022:

“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

CUARTO: AGREGAR el escrito allegado por la apoderada de la parte actora, mediante el cual adjunta liquidación de crédito para que obre y conste dentro del expediente y para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(firmado Electrónicamente)

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

03

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro.170 DE HOY 03 DE OCTUBRE DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria.

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47e770e143473143bd476998083e96ff62fa8ed10b594541d66d7e51844f3dc7**

Documento generado en 29/09/2023 04:19:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>